

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 6.24.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro 2023

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2023

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas 16, 18 y 95 pertenecientes a la Jurisdicción N° 99

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2023

PROG	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado
(cifras expresadas en millones de pesos)				
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	71.688,86	14.378,78	14.378,71
18	Aportes Con Fines Sociales	3.050,13	1.757,07	1.757,07
95	Aplicaciones Financieras	26.356,78	36.925,39	36.925,39
Total		101.095,77	53.061,24	53.061,17

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2023 - Tomo II Presupuesto, pág. 5 y 89
(No incluye Gastos Figurativos)

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;

IF-2026-00007013-AGCBA-DTACO

c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Observaciones relevantes:

➤ Con referencia al Programa 95

Con respecto a CEAMSE (16 expedientes por \$ 18.512 millones)

1) Imputación presupuestaria inadecuada y desvío funcional del gasto

Del análisis de los expedientes electrónicos y del cruce con la base de transacciones del SIGAF correspondientes al ejercicio 2023, se verificaron inconsistencias en el encuadre presupuestario y en la registración de las etapas del gasto.

En primer término, se identificó que el 65% de los montos transferidos a CEAMSE se imputó en el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, Partida 6.9.5 – Adelantos a Empresas del Estado, pese a corresponder a servicios operativos de higiene urbana (transporte, tratamiento y disposición final de residuos). La naturaleza económica del gasto no se corresponde con la finalidad y objeto del programa utilizado, lo cual afecta el principio de especialidad presupuestaria en sus dimensiones funcional y económica.

Asimismo, se verificó la incorporación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores dentro de los expedientes del período auditado (En tres expedientes; dentro del universo de facturas analizadas, un 9,7% % por un monto de \$1.791 millones). Esta práctica no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria y genera distorsiones en la exposición del gasto ejecutado en el ejercicio.

Finalmente, se detectaron inconsistencias sistemáticas entre la documentación obrante en los expedientes y los registros del SIGAF. En todos los casos se detectó duplicación de formularios C41 con distinta fecha para un mismo trámite, con montos en cero en la primera registración y con el monto pagado en una segunda registración. Si bien las fechas se

encuentran dentro de los plazos normativos, la duplicidad dificulta la identificación inequívoca de la etapa de pagado y genera ambigüedad en la correspondencia entre imputación y orden de pago.

2) Intervención técnica y fundamento legal insuficiente

En los 10 expedientes de transferencia indirecta no se acreditó intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), organismo con competencia específica para la supervisión, validación y control técnico de los servicios de higiene urbana cuya facturación se tramita en los expedientes auditados. La ausencia de dicha intervención limita la posibilidad de verificar que las certificaciones de servicio provengan del órgano responsable de su control operativo.

Adicionalmente, en los expedientes correspondientes al ejercicio 2023 se constató la ausencia del acta de Asamblea Extraordinaria de CEAMSE del 30/01/2008, citada como fundamento de las solicitudes de fondos en 6 de los 16 expedientes. Aunque la existencia de dicha Asamblea fue acreditada en auditorías anteriores, el acto societario invocado no se incorporó al período auditado ni se acompañó documentación que vincule de manera expresa ese antecedente con las solicitudes tramitadas en 2023. Tampoco se adjuntaron en los expedientes los actos administrativos aprobatorios citados en las órdenes de pago.

La falta de intervención del órgano técnico competente y la ausencia del sustento documental mencionado limitan la capacidad de verificación integral de la prestación y del fundamento jurídico de las transferencias efectuadas.

Con respecto a AUSA (4 expedientes por \$ 640,34 millones)

4) Imputación presupuestaria inadecuada

Se verificó que los pagos vinculados a AUSA se imputaron en la partida 6.9.4 – Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública, bajo el Programa 95 de la Jurisdicción 99.

Sin embargo, la documentación analizada evidencia que los fondos no se utilizaron como adelantos para la ejecución de obra futura, sino para cubrir:

a) Facturación retroactiva y comprobantes de ejercicios anteriores:

Se abonaron gastos correspondientes a periodos previos (principalmente 2022, por casi el 50% de la muestra), lo que implica que los fondos se destinaron a cancelar deudas ya devengadas y no adelantos para obras futuras.

b) Redeterminaciones, ajustes contractuales y gastos pendientes de obras previamente ejecutadas:

Los montos incluidos en los EE corresponden a ajustes de precios y facturación de etapas ya ejecutadas o concluidas, lo cual tampoco constituye un adelanto de obra.

La imputación a la partida 6.9.4.1 no respeta la finalidad de la partida, ya que los pagos corresponden a obligaciones ya vencidas y rendiciones efectuadas por AUSA como parte de la financiación del Paseo del Bajo.

➤ **Con referencia al Programa 16**

Muestra de 33 expedientes por \$7.426 millones de pesos

Inciso 3

CAMMESA (1 expediente por \$ 1.203 millones de pesos)

6) Determinación de la deuda con CAMMESA imputada en Obligaciones del Tesoro

Del análisis del expediente mediante el cual se tramitó la atención de la deuda con CAMMESA por el suministro eléctrico correspondiente al inmueble ubicado en Junín 1930 (Centro Cultural Recoleta), imputada en la partida de Obligaciones del Tesoro, se verificaron los aspectos que se detallan a continuación:

a. Diferencias entre el reclamo del proveedor y el detalle verificado por la DGCG

El reclamo original presentado por CAMMESA comprendía facturación correspondiente al período junio 2022 – enero 2023.

Del cruce con el Anexo I del IF-2023-17564182-GCABA-DGCG, se observó la incorporación de 92 facturas adicionales, mayoritariamente emitidas en mayo de 2022, que no se encontraban incluidas en la intimación remitida por el proveedor.

El monto de dichas facturas asciende a \$443.790.594,15.

- b. Falta de respaldo documental del proveedor respecto de las facturas incorporadas

En el expediente no se identificaron actuaciones mediante las cuales CAMMESA hubiera remitido la facturación correspondiente a mayo de 2022, ampliando el período reclamado o informado su inclusión en el saldo adeudado.

Tampoco surge evidencia de que la DGCG haya requerido al proveedor confirmación de estos documentos o de su aplicación al consumo del inmueble mencionado.

- c. Conciliación de pagos

CAMMESA reconoció pagos por \$403.202.492,10, mientras que en el Anexo I la DGCG aplicó \$660.971.388,53 como pagos a cuenta.

En el expediente no consta una conciliación que detalle la composición de estos importes, ni la correspondencia entre los pagos registrados y las facturas incluidas en el cálculo.

- d. Cálculo de intereses sin documentación técnica que permita su verificación

En el Convenio de Pago y en el Anexo I elaborado por la DGCG se consignan intereses por un total de \$346.357.287,00, y su correspondiente IVA, sin que en el expediente surja la tasa aplicada, el período de cálculo, la metodología utilizada, ni el fundamento normativo adoptado.

Tampoco se identificó liquidación de intereses remitida por CAMMESA, ni una nota que acredite que el proveedor hubiera validado dichos importes.

La falta de esta información impide verificar la razonabilidad del cálculo y su correspondencia con los montos adeudados, así como la aplicación de los principios de exactitud, transparencia y respaldo documental

Las diferencias mencionadas inciden en la determinación de la deuda base y en los cálculos de intereses e IVA incorporados en el Anexo I, afectando el importe total finalmente reconocido en el Convenio de Pago.

Con referencia al Programa 18 *(11 expedientes por \$1.077 millones de pesos)*
Luz de villas

9) Documentación incompleta para identificar el consumo imputable a “Luz de Villa”

En los expedientes analizados, la facturación remitida contiene consumos correspondientes a diversas categorías (dependencias, alumbrado público, señalización, cámaras, metrobus, escuelas, plazas, etc.). La estructura de los archivos TXT y PDF no permite distinguir de manera directa y uniforme la porción de facturación atribuible específicamente a “Consumo Villas Capital”. En varios expedientes: La facturación completa excede las 2.000–4.500 páginas.

La identificación de consumos de villas solo es posible mediante búsquedas manuales por direcciones o referencias del Anexo II.

En dos expedientes no se observa facturación específica de villas pese a que el Anexo II declara un monto para “Consumo Villas Capital”.

CONCLUSIÓN:

Del examen practicado a la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, correspondiente al ejercicio 2023, se desprende que la formulación inicial del presupuesto experimentó ajustes significativos durante el ejercicio, reflejados en una reducción del 48% del crédito originalmente sancionado. Esta evolución estuvo acompañada por una redistribución de los recursos hacia el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, que alcanzó a representar el 70% del crédito vigente, mientras que otros programas, como el 16 y 18, registraron disminuciones considerables. Dicha dinámica refleja un manejo presupuestario flexible, aunque con limitaciones en cuanto a la previsibilidad en la planificación inicial.

Respecto del Programa 95, se identificaron imputaciones presupuestarias incorrectas y desvíos en la aplicación de los fondos destinados a los pagos a CEAMSE y AUSA, observándose además la falta de intervención de organismos con competencia específica, como la Dirección General de Limpieza, en servicios de higiene urbana. Asimismo, se detectaron pagos de facturas de ejercicios anteriores, deficiencias en los registros contables y falta de documentación respaldatoria en varios expedientes examinados.

En los demás programas, si bien se cumplió con los circuitos administrativos mínimos necesarios para asegurar la trazabilidad, se advirtieron limitaciones en la documentación que respalda la determinación de deudas con proveedores (como en el caso CAMMESA), dificultades para identificar con precisión la porción del gasto imputable a conceptos específicos (como en "Luz de Villas") y, en el caso de Visit Buenos Aires, se constató que el expediente utilizado corresponde al año 2021, tramitándose a través de él la comisión fijada por ley, sin que se haya podido acceder a la documentación respaldatoria del ejercicio 2023.

En consecuencia, los hallazgos identificados reflejan áreas de mejora en la formulación, ejecución y registración contable de la Jurisdicción 99, lo que afecta los principios de transparencia, razonabilidad y legalidad de la gestión presupuestaria.

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración - Publicación



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00007013-AGCBA-DTACO

Buenos Aires,
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: IF 6.24.05 Obligaciones a cargo del Tesoro. Ejercicio 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.03.31 14:17:50 -03:00

Actuaciones Colegiadas
Departamento Actuaciones Colegiadas
Dto. Actuaciones Colegiadas
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.03.31 14:17:50 -03:00